

## Comunicado

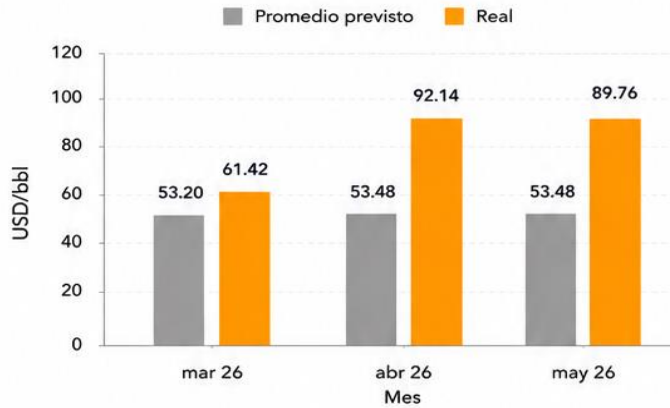
**Estructura tarifaria autorizada por la CREE a la ENEE, vigente para el tercer trimestre de 2026.  
(julio, agosto y septiembre).**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al público en general, comunica lo siguiente:

1. La Comisión ha finalizado los estudios correspondientes a la actualización del precio máximo que la ENEE podrá cobrar a sus abonados. Esta actualización se caracteriza casi en su totalidad por el incremento en los precios de combustibles y en menor grado, por el deslizamiento de la moneda.
2. Durante el trimestre marzo-mayo, el precio real promedio del diésel se ubicó **74.2% por encima de lo previsto**, mientras que el precio real promedio del búnker fue **51.9% superior al promedio previsto**.
3. Durante el periodo, el sistema registró consistentemente niveles altos de demanda y por consiguiente mayor requerimiento de generación térmica a precios altos, lo que incrementó las compras de potencia y energía por parte de ENEE para abastecer el consumo nacional.
4. En el mismo periodo, el Lempira se depreció en 0.41%, incrementando asimismo los costos de compra de dichos combustibles.
5. La diferencia entre lo previsto y lo real de estos factores representa un incremento de \$113 millones en costos adicionales para la ENEE, a ser recuperados vía tarifa.
6. De estos \$113 millones, la ENEE ha solicitado se apliquen \$64 millones para el trimestre julio-septiembre y, diferir para trimestres futuros la aplicación de los \$49 millones restantes. La CREE ha aprobado esta solicitud.
7. Por lo tanto, el precio máximo promedio para este trimestre pasa de 5.32 HNL/kWh, a 5.98 HNL/kWh, representando un incremento del 12.48%.

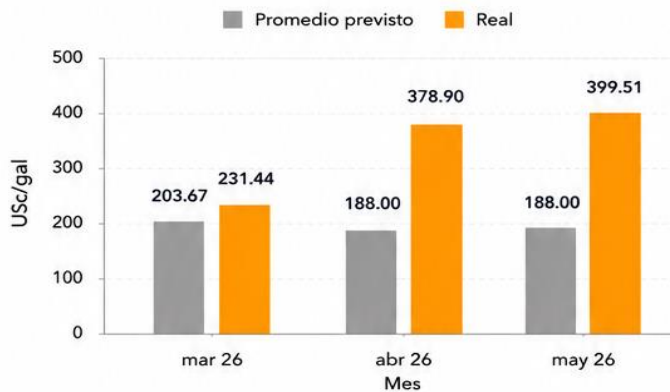
**Tegucigalpa, M. D. C., 30 de junio de 2026.**

## 1 COSTO DE BÚNKER (USD/bbl)



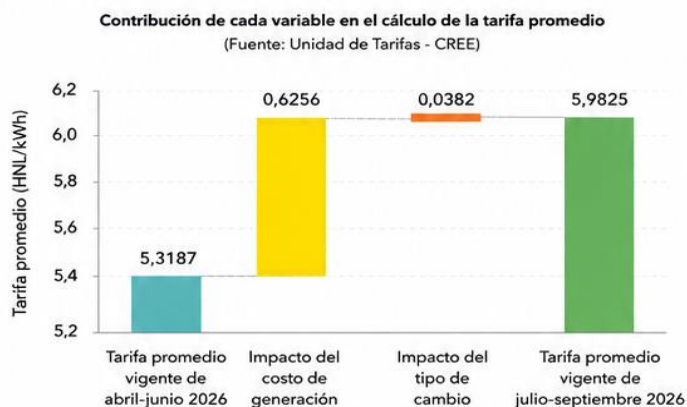
Para el trimestre en estudio, el precio promedio real del búnker se situó en **81.11 USD/bbl**, superando en un **51.92%** la previsión inicial de **53.39 USD/bbl**. Asimismo, las centrales térmicas que consumen este combustible generaron **1,153.23 GWh**.

## 2 COSTO DE DIÉSEL (USc/gal)



En el mismo periodo, el precio promedio real del diésel fue de **336.62 USc/gal**, un **74.21%** mayor que los **193.22 USc/gal** proyectados. Por otra parte, las centrales térmicas asociadas a este insumo aportaron **119.26 GWh**.

## 3 CONTRIBUCIÓN DE CADA VARIABLE EN EL CÁLCULO DE LA TARIFA PROMEDIO (HNL/kWh)



El incremento en los costos reales de generación elevó la tarifa promedio en **62.56 centavos** de lempira, mientras que la variación en la tasa de cambio aportó un impacto de **3.82 centavos**. Estos factores provocaron un aumento total del **12.48 %**, pasando de una tarifa promedio de **5.3187 HNL/kWh** a **5.9825 HNL/kWh**.

Cabe destacar que los costos de generación representan el **94.25 %** del incremento, mientras que la tasa de cambio absorbe el **5.75 %** restante.

A continuación, se detalla la nueva estructura tarifaria aprobada por la CREE para la facturación que debe aplicar la ENEE a partir del 01 de julio al 30 de septiembre del 2026.

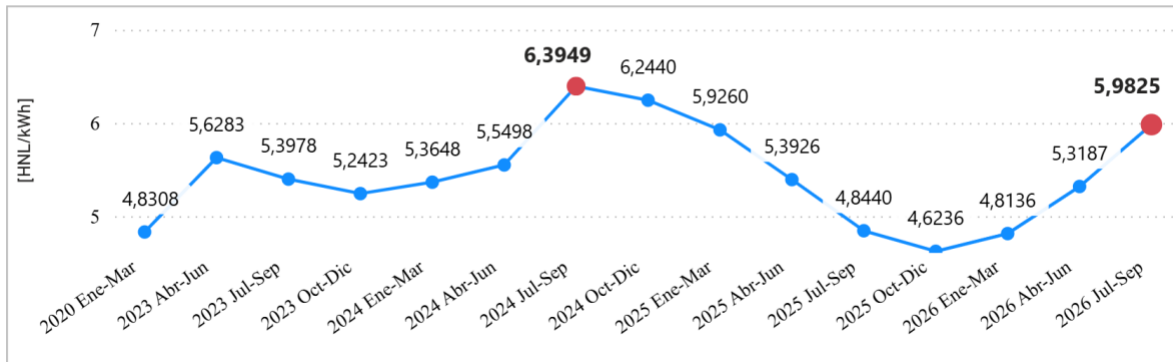
### Pliego Tarifario

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
<b>Servicio Residencial</b>			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	59.52		4.9706
Consumo mayor de 50 kWh/mes	59.52		
Primeros 50 kWh/mes			4.9706
Siguientes kWh/mes			6.4680
<b>Servicio General en Baja Tensión</b>	59.52		6.4693
<b>Servicio en Media Tensión</b>	2,685.53	338.2081	4.3024
<b>Servicio en Alta Tensión</b>	6,713.83	291.9692	4.0651

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	69.12	5.1046

### Evolución de la tarifa promedio [HNL/kWh]

(Fuente: ENEE)



## Medidas de Alivio

Para reducir el impacto del ajuste tarifario, el Gobierno de la República de Honduras aplicará un subsidio, como medida de alivio temporal, sobre el diferencial tarifario aprobado para este trimestre.

### Tarifa residencial

Los usuarios con un consumo mensual de hasta 150 kWh recibirán un subsidio equivalente al 100 % del diferencial tarifario.

Los usuarios residenciales con un consumo mensual mayor de 150 kWh y de hasta 500 kWh recibirán un subsidio equivalente al 50 % del diferencial tarifario.

### Tarifa de baja tensión para pequeños y medianos comercios

Los usuarios con tarifa de baja tensión y un consumo mensual de hasta 1,000 kWh recibirán un alivio equivalente al 100 % del diferencial tarifario.

Los usuarios con tarifa de baja tensión y un consumo mensual mayor de 1,000 kWh y de hasta 3,000 kWh recibirán un alivio equivalente al 50 % del diferencial tarifario.